PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DEL PAISAJE EN LA VALL DE GUADALEST

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

SEPTIEMBRE 2010

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT AIGUA, URBANISME I HABITATGE
DIRECCIÓN GENERAL DEL PAISAJE

DOCUMENTOS DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PAISAJE EN LA VALL DE GUADALEST

VERSIÓN PRELIMINAR
Septiembre 2010

DOCUMENTOS DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PAISAJE EN LA VALL DE GUADALEST

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN
- MEMORIA INFORMATIVA
- PLANOS DE INFORMACIÓN

DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN
- MEMORIA DE ORDENACIÓN
- PLANOS DE ORDENACIÓN

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

DOCUMENTOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DEL PAISAJE DE LA VALL DE GUADALEST

VERSIÓN PRELIMINAR PARA LA CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA
Septiembre 2010

DOCUMENTOS

INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA

ALCANCE DE LA PARTICIPACIÓN

FASES DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y TEMAS A TRATAR

PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y TRABAJOS

METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1

INTRODUCCIÓN

1.1. CRITERIOS METODOLÓGICOS

1.2. MARCO LEGAL

1. INTRODUCCIÓN

Con la aprobación de la Constitución española en el año 1978, se ha consolidado un sistema democrático representativo que garantiza la toma de decisiones por parte de lo que conocemos como clase política. No obstante, el sistema electoral no es el único canal donde acaban los derechos a participar de los ciudadanos. Existen otras formas de intervenir en los asuntos públicos, gracias al robustecimiento de nuestra legislación, y que en buena medida toma sus bases en la consolidación y reafirmación de la Unión Europea en los últimos años.

Desde que se comenzó a divulgar el concepto de Desarrollo Sostenible, la participación de la sociedad en su conjunto y de sus distintas instituciones y organizaciones, ha ido adquiriendo importancia en la toma de decisiones en la gestión del medio ambiente y del territorio, tanto en la escala local como regional.

La Generalitat Valenciana viene desarrollando su política territorial adaptando su normativa en cuestiones territoriales y paisajísticas, asumiendo documentos esenciales como la Estrategia Territorial Europea (1999), el Convenio Europeo del Paisaje (2000), y otras obligaciones en medio ambiente y que ha permitido la confección de los 25 Objetivos y Criterios de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (en fase de aprobación), destacando precisamente el principio número 25, y que analiza los temas de participación y gobernanza del territorio.

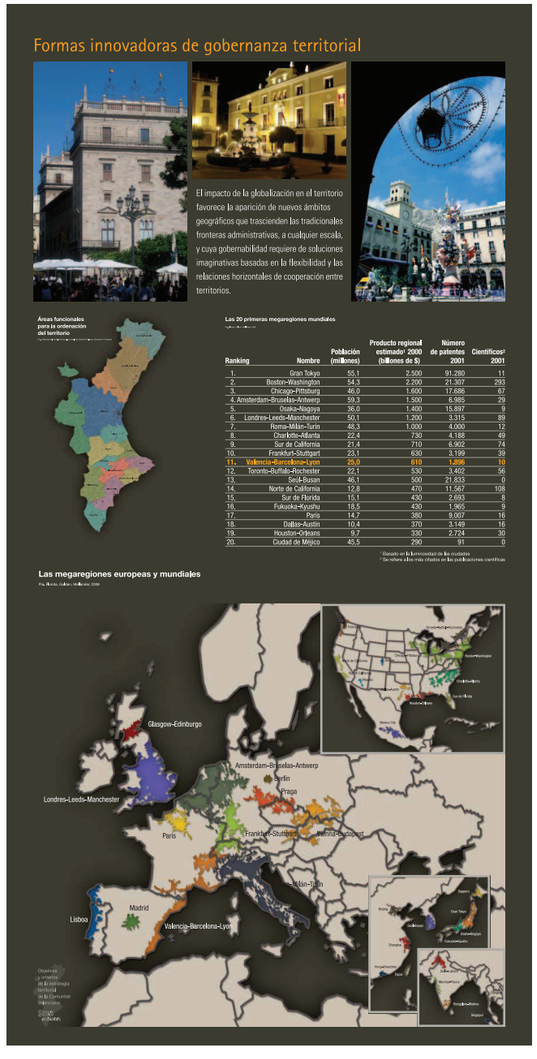

Ranking	Nombre	Población (millones)	Producto regional estimado[1] 2000 (billones de $)	Número de patentes 2001	Científicos[2] 2001
1.	Gran Tokyo	55,1	2.500	91.280	11
2.	Boston–Washington	54,3	2.200	21.307	293
3.	Chicago–Pittsburg	46,0	1.600	17.686	67
4.	Amsterdam–Bruselas–Amberes	59,3	1.500	6.985	29
5.	Osaka–Nagoya	36,0	1.400	15.897	9
6.	Londres–Leeds–Manchester	50,1	1.200	3.315	89
7.	Roma–Milán–Turín	46,3	1.000	4.000	12
8.	Charlotte–Atlanta	22,4	730	4.188	49
9.	Sur de California	21,4	710	6.902	74
10.	Frankfurt–Stuttgart	23,1	630	3.199	39
11.	Valencia–Barcelona–Lyon	25,0	610	1.206	10
12.	Toronto–Buffalo–Rochester	22,1	530	3.402	56
13.	Seúl–Busan	46,1	500	21.833	0
14.	Norte de California	12,8	470	11.567	108
15.	Sur de Florida	15,1	430	2.693	8
16.	Fukuoka–Kyushu	18,5	430	1.965	9
17.	París	14,7	380	9.007	16
18.	Dallas–Austin	10,4	370	3.149	16
19.	Houston–Orleans	9,7	330	2.724	30
20.	Ciudad de México	45,5	290	91	0

[1] Basado en la luminosidad de las ciudades
[2] Se refiere a los más citados en las publicaciones científicas

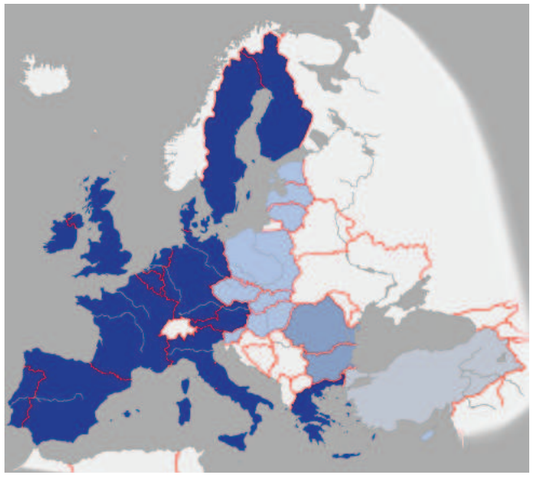

1.1. CRITERIOS METODOLÓGICOS

Con la llegada de la participación efectiva en los asuntos territoriales y paisajísticos, los resultados que se obtienen en relación con las decisiones tomadas en el territorio son mucho más acertados, ya que conseguimos:

- Que los objetivos y propuestas se ajusten en mayor medida a las necesidades reales de la población.
- Disponer de información de primera mano, y que podría ser obviada por el equipo técnico o promotor.
- Acoger el contexto adecuado para el diálogo y la resolución de conflictos, lo que permitirá distribuir y compartir responsabilidades.
- Permitirá una mayor acogida entre la sociedad implicada (legitíma decisiones).

La creciente sensibilidad hacia la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y hacia el desarrollo sostenible basado, entre otros criterios, en la participación activa de quienes menos posibilidades tienen de hacerlo, se viene reflejando en el reciente marco normativo de la Comunitat Valenciana.

En todo caso, los procesos de consulta y participación ciudadana son difíciles y pueden llegar a ser contraproducentes si no se diseñan y aplican de forma correcta.

En este sentido, los plazos previstos deben ajustarse a las escalas de trabajo, asegurando la correcta consecución de los objetivos propuestos. Es importante puntualizar que no se trata de un proceso asambleario continuo, sino que se debe velar por la “efectividad”; de ahí la necesidad de dimensionar las responsabilidades a la capacidad de gestión real de cada actor, de manera que exista un cierto grado de autonomía de acción en cada fase del proceso.

Del mismo modo, debe dimensionarse y adaptar la información facilitada, haciéndola accesible y útil dependiendo del tipo de destinatario, diferenciando entre el tejido social más o menos organizado, de los agentes o administraciones públicas a los que se les ofrece consulta, informe u opinión.

El sistema de trabajo debe ser abierto y representativo de todos los ciudadanos, dando la oportunidad a participar y opinar a toda persona interesada, evitando distorsiones en el debate ante la posibilidad de encontrarnos con ciertos sectores de la población muy movilizados, y que contrasta con otros sectores que poseen un bajo nivel organizativo.

Puesto que el enriquecimiento de la participación pasa por la intervención de diferentes agentes sociales (Administración, representantes de asociaciones locales, colectivos económicos, ciudadanos de a pie…) con distintas visiones e intereses sobre el territorio, es recomendable que el proceso de participación sea integrado, estableciendo distintos niveles de participación. Las actividades de participación a emplear deberán ser adecuadas al público concreto al que se dirijan, otorgando mayor peso a la participación de los ciudadanos, y enriquecido por las consideraciones de otras instituciones y expertos.

Por último, la flexibilidad del proceso permitirá adaptarse a las nuevas situaciones y demandas que vayan surgiendo, y permitirá incorporar a aquellos agentes implicados que no hayan sido identificados en el diseño inicial.

En el ámbito geográfico de La Vall del Guadalest, los municipios implicados vienen mostrando su interés por impulsar la gestión de sus paisajes desde la perspectiva supramunicipal a través de la implementación de políticas conjuntas a favor de la protección, ordenación y gestión del mismo, entendiéndolo como un factor clave de competitividad, calidad de vida de los ciudadanos y consecución del objetivo del desarrollo sostenible.

Asimismo, cabe considerar que en dichos valles se localizan paisajes singulares de reconocido valor, que forman parte de la riqueza visual y medioambiental de la Comunitat Valenciana, convirtiéndolos en espacios preferentes para la aplicación de “la nueva política de paisaje” desarrollada por el Consell.

Por todo ello, la Dirección General de Territorio y Paisaje de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, ha optado por elaborar para dicho ámbito de actuación, un Plan de Acción Territorial (PAT) de carácter sectorial, cuyas conclusiones y determinaciones servirán de base para la redacción del Plan de Acción Territorial del Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Para el presente plan, se pretende aprovechar además, las experiencias realizadas en otros territorios, y que ayudan a configurar el presente Plan de Participación Pública hacia los objetivos buscados en el contexto de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

1.2. MARCO LEGAL

El 17 de septiembre del año 2004, el Consell de la Generalitat firmó un importante acuerdo por el que se adhería a los principios, objetivos y medidas contempladas en el Convenio Europeo del Paisaje (Florencia 2000). En este convenio, se reconoce que el paisaje constituye un patrimonio común de todos los ciudadanos, y que por tanto, requiere preservación, mejora y gestión.

Consecuencia de ello, la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (LOTPP), estableció medidas para el control de la repercusión que, sobre él, pueda tener cualquier actividad con incidencia en el territorio, diseñando una serie de instrumentos para protegerlo, ordenarlo y permitir su recuperación, dando cobertura a las políticas del Consell en materia de paisaje y de ordenación del territorio.

La LOTPP prevé que los Planes de Acción Territorial (PAT), delimiten los ámbitos territoriales que deban ser objeto de planificación y actuación a escala supramunicipal. Desde un punto de vista paisajístico, debe abordarse el estudio de los recorridos escénicos y las zonas de afección visual desde las vías de comunicación. Asimismo, deben establecerse las directrices y criterios para la elaboración del resto de instrumentos de paisaje previstos, así como la valoración de los paisajes y la consecuente adopción de medidas de protección, ordenación y gestión de éstos, integrándose en el planeamiento territorial y urbanístico, el sectorial, u otros procedimientos con incidencia en el territorio. En definitiva, el paisaje puede actuar como criterio condicionante de los nuevos crecimientos urbanos y de la implantación de las infraestructuras.

Uno de los objetivos más importantes de los PAT, en materia paisajística, responde a la necesidad de establecer las condiciones para que cualquier transformación del paisaje se realice con el objetivo de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, siendo el paisaje, un elemento esencial en todo proceso. En este contexto, es prioritario identificar los rasgos medioambientales, culturales y visuales de una localidad valorados por la población, y definir la capacidad de un lugar para absorber posibles cambios motivados por nuevos desarrollos sin dañar los valores de su paisaje.

La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a través de la Dirección General de Territorio y Paisaje, ha propuesto La Vall de Guadalest (Alicante), como un ámbito de actuación dentro de los Planes de Acción Territorial que se están desarrollando en la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la LOTPP y en el Reglamento de Paisaje definido en el art. 26 del Decreto 120/2006. En él, se contempla la elaboración de un Plan de Participación Pública en la elaboración de los distintos instrumentos de paisaje, y como tal debe quedar reflejado el presente PAT de carácter sectorial. Este ha de ser incardinado, además en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, reforzando las garantías del proceso de participación y consulta.

En este sentido, es necesario lograr un elevado grado de consenso y concertación entre las administraciones implicadas, agentes, grupos de interés y, muy especialmente, los ciudadanos que residen en el territorio delimitado como ámbito directo del Plan, utilizando las distintas herramientas e instrumentos de participación ciudadana previstos por el reglamento.

El Plan de Participación Pública (PPP) debe:

a. Establecer las fases de elaboración y aplicación del instrumento a que se refiere el Plan.

b. Determinar los objetivos del proceso de participación y programación de actividades y trabajos.

c. Identificar al público interesado y afectado para cada uno de ellos y el papel que desempeñan en el proceso de planificación.

d. Definir la metodología y actividades a realizar así como de los programas de trabajo para asegurar el intercambio de información y consulta.

e. Concretar los mecanismos de control para evaluar periódicamente el proceso de participación, así como los medios de difusión e información de los resultados y decisiones adoptadas para la definición de los objetivos de calidad paisajística.

f. Identificar a las autoridades locales designadas como interlocutores así como representantes de las partes interesadas.

g. Organizar los procedimientos y puntos de contacto para obtener la documentación de base e información requerida para las consultas públicas.

En consecuencia, el Plan de Participación Pública se desarrolla en cumplimiento de la siguiente **normativa aplicable**:

a. Ley 11/2008, de 3 de julio, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

b. Decreto 76/2009, de 5 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

c. Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

d. Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

e. Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente

2

OBJETIVOS DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA

2. OBJETIVOS DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con la legislación vigente, la utilización de procesos de participación pública en la tramitación de Instrumentos de Paisaje y de la Evaluación Ambiental Estratégica tiene por objetivos generales:

1º Aumentar la transparencia de las actuaciones de la Administración en materia de paisaje y medio ambiente, informando a la ciudadanía sobre el derecho a participar y la forma de hacerlo desde el inicio, velando así porque no se tome ninguna decisión relevante sin consultar al público interesado y a las administraciones públicas afectadas.

2º Permitir que la información relevante sobre el Plan sometido a consulta es accesible e inteligible.

3º Obtener información valiosa sobre el paisaje y el medio ambiente, aportada por los ciudadanos que de otra forma podría no tenerse en consideración.

4º Hacer partícipes a los ciudadanos en la toma de decisiones que afecten a los paisajes y al medio ambiente que les conciernen, legitimando la opción adoptada y la forma en que se ha desarrollado el trámite de la participación.

Uno de los objetivos principales del PAT es el desarrollo de una Infraestructura Verde en el ámbito de La Vall de Guadalest, que defina una propuesta de ordenación, protección y gestión del paisaje con visión integral, de carácter supramunicipal, actuando como criterio de ordenación sostenible del territorio y sirviendo como avance y experiencia piloto de lo que debe ser el PAT del Paisaje de la Comunitat Valenciana en los municipios rurales de montaña. Dicha Infraestructura Verde permitirá la articulación territorial entre el litoral y la montaña de Alicante.

Considerando las singularidades sociales, económicas, y paisajísticas de La Vall de Guadalest, así como sus relaciones, se plantean los siguientes objetivos específicos en materia de participación:

a. Incentivar la cooperación entre municipios, inculcando una visión global a la hora de plantear problemas y soluciones colectivas.

b. Promover una seña de identidad utilizando el paisaje del valle como nexo común, estableciendo criterios estéticos que eviten la pérdida de su singularidad.

c. Analizar las necesidades sociales y económicas de los habitantes de los municipios, a través de sus relaciones, con el objetivo de proponer actuaciones, planes y programas que permitan su sostenibilidad e integración en el paisaje.

3

ALCANCE DE LA PARTICIPACIÓN

3. ALCANCE DE LA PARTICIPACIÓN

Para cumplir los objetivos del proceso de participación, y teniendo en cuenta que el Plan va a unificar en un proceso coordinado el procedimiento de consulta en materia de paisaje y Evaluación Ambiental Estratégica, la Participación Pública se desarrolla de acuerdo con el siguiente contenido:

- Definición de las distintas fases y temas a tratar en cada una de ellas
- Definición del público interesado y afectado para cada uno de los tipos de participación y del papel que desempeña cada parte en el proceso planificador.
- Definición de las actividades a realizar así como la programación de calendarios de actividades y programas de trabajo para asegurar el intercambio de información y la consulta.
- Evaluación del proceso de participación.
- Definición del alcance del documento resumen de evaluación de los resultados del Plan de Participación Pública.
- Publicidad y seguimiento.

Además, durante todo el proceso de participación, se realizará una Evaluación Interna del proceso. Dicha, evaluación consistirá en:

- Comprobación del cumplimiento del programa previsto y en caso de desvió de las previsiones, análisis de sus causas y soluciones.
- Cumplimiento de los objetivos obligatorios del proceso.
- Comprobación de la puesta a disposición de los ciudadanos de la información (tanto del público en general como del público interesado seleccionado en particular).
- Comprobación del funcionamiento de la página web.
- Análisis de las estadísticas de la página web.

Finalmente, cabe evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para el proceso de participación mediante los siguientes indicadores:

- Número y tipos de medios de difusión empleados.
- Contenido mínimo de la información disponible.
- Número de respuestas por parte de los ciudadanos, según tipología de público interesado.
- Actualizaciones en la página web fruto de las propuestas y alegaciones realizadas por los ciudadanos.
- Incorporaciones en la versión avanzada, fruto de la recopilación de información del Plan de Participación Pública.
- Modificaciones en la versión definitiva, motivada por las disposiciones de la memoria ambiental y el pronunciamento del Órgano Ambiental competente.

INFORMATIVOS	INDICADORES	PROPOSITIVOS
Contenido mínimo de la información disponible		Número de respuestas por parte de los ciudadanos
Número y tipos de medios de difusión empleados.		Incorporaciones al Versión Avanzada
Actualizaciones en la página web		Modificaciones de la Versión Definitiva

1	2	3	4	5	6
DEFINICIÓN DE FASES Y TEMAS CLAVE	ANÁLISIS DE PARTICIPANTES	ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN	RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL PROCESO	INCORPORACIÓN DE LOS RESULTADOS AL PAT	PUBLICIDAD Y SEGUIMIENTO
¿Qué temas se van a tratar en cada fase?	¿Quién es el público que se va a involucrar en el proceso?	¿Qué tipo de participación planeamos hacer?	¿Qué resultados se esperan? ¿Cómo se van a tratar en el PAT?	¿Cómo se incorporarán y qué condiciones han de cumplir para ser incorporados?	¿Cuáles serán los mecanismos de seguimiento y difusión de resultados?

Definición de fases y temas a tratar

El proceso de participación se estructura en una serie de etapas o fases correlativas que se ajustan perfectamente a la secuencia de la participación descrita en el apartado anterior y que identifican los hitos más representativos del procedimiento general.

A cada una de las siguientes fases puede atribuírsele, al menos, uno de los principales objetivos de la participación (Información, Consulta o Comunicación).

FASE 1	**CONSULTA PREVIA**
	Se solicitará al Órgano Ambiental (OA) que elabore el Documento de Referencia (DR) a partir de la información facilitada mediante el Documento Consultivo (DC). El DR servirá para identificar las administraciones afectadas y el público interesado, así como para establecer el alcance y contenidos del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Se corresponde con un objetivo de *Consulta* .
FASE 2	**DIFUSIÓN**
	Se anunciará e informará a los ciudadanos el inicio del proceso de participación ciudadana a través de distintos medios de comunicación. Se corresponde con un objetivo de *Información* .
FASE 3	**CONSULTA PÚBLICA**
	Se llevarán a cabo todas las actividades diseñadas para asegurar el acceso a la información, se consultará a todos los agentes implicados y se realizarán actividades destinadas a sensibilizar y concienciar a la población. Se incluye en esta fase la documentación técnica de la versión preliminar, incorporándose tras ella las las sugerencias, observaciones y opiniones que correspondan. Se corresponde con objetivos de Información, Consulta y Comunicación de forma secuencial.
FASE 4	**INFORMACIÓN PÚBLICA**
	Tras la redacción de le Memoria Ambiental (MA), se procederá a la redacción de los documentos técnicos definitivos y se expondrán al público durante un periodo no inferior a dos meses. También se solicitará informe a los ayuntamientos cuyo planeamiento pudiera verse afectados por la propuestas. Se corresponde con objetivos de *Información* , *Consulta* y *Comunicación* de forma secuencial.
FASE 5	**RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO**
	Con los resultados de la información pública y los informes, la documentación se remitirá a los órganos autonómicos para su aprobación definitiva. Ésta se hará pública y se habilitarán los mecanismos de seguimiento que permitan valorar el grado de efectividad de las propuestas y el cumplimiento de las mismas. Se corresponde con un objetivo de *Comunicación* .

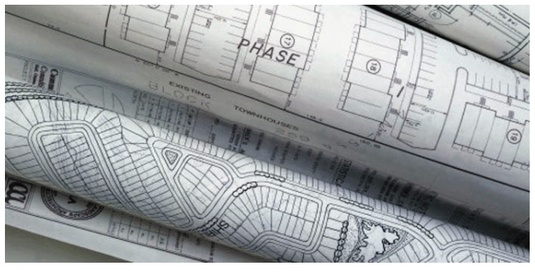

Definición de los participantes

Para la definición del público interesado es necesario analizar el PAT dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, ya que define los órganos, grupos e individuos implicados en el proceso de participación.

En particular y referente a La Vall de Guadalest, el artículo 26.3 del Reglamento de Paisaje determina que los contenidos y determinaciones de los PAT se ajustarán a lo previsto para los Estudios de Paisaje adaptados a su escala regional. Conforme a lo establecido, el ámbito de los Estudios de Paisaje debe definirse a partir de consideraciones paisajísticas, visuales y territoriales, con independencia del plan del que formen parte y de los límites de naturaleza administrativa.

Atendiendo a la diversidad y complejidad de los elementos que configuran la superficie del ámbito del Valle de Guadalest, y unificando criterios de funcionalidad y cuenca visual, el alcance del Plan de Participación Pública, en materia territorial, incluirá el territorio del valle pertenecientes a los municipios de Confrides, Benifato, Benimantell, Beniardá y Castell de Guadalest, como ámbito estricto de ordenación, mientras que Tàrbena, Bolulla, Callosa d'En Sarrià y Polop se consideran el ámbito ampliado, y que son de interés si atendemos al tratamiento de las infraestructuras viarias y áreas de visibilidad colindantes, o las relaciones nodales y de funcionalidad.

AGENTES QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

A1. ÓRGANOS	
Promotor	Dirección general de Territorio y Paisaje. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.
Ambiental	Dirección general de Gestión del Medio Natural. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.
Sustantivo	Consell de la Generalitat Valenciana.
A2. GRUPOS	
Organismos y agencias públicas	Ministerios, confederaciones hidrográficas, consellerias, diputaciones y demás entidades relacionadas, cuyas competencias puedan verse afectadas por el plan de acción territorial.
Autoridades locales	Ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales inframunicipales, entidades metropolitanas, y otras agrupaciones supramunicipales cuyos límites administrativos o de operación puedan verse afectados por el PAT.
Grupos académicos y científicos	Universidades, colegios profesionales, colectivos científicos, fundaciones, institutos, observatorios y demás entidades relacionadas cuyo objeto profesional esté vinculado a las materias del plan de acción territorial.
Asociaciones no gubernamentales	Organizaciones y demás entidades relacionadas cuyo objeto social esté vinculado a las materias del plan de acción territorial.
Asociaciones locales	Asociaciones de carácter local, grupos políticos, sindicatos y demás entidades relacionadas de aquellos municipios identificados como autoridades locales.
A3. INDIVIDUOS	
Residentes locales	
Visitantes	

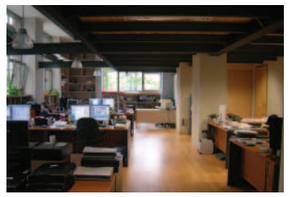

La diferente legislación existente en materia de participación pública, establece definiciones diversas a la hora de referirse a los protagonistas y destinatarios del proceso de participación. Para clarificar términos, el presente Plan de Participación Pública considerará las siguientes definiciones:

- Público: al definido como tal en la Ley 27/2006 (es la ciudadanía en general).
- Público Interesado: al definido como tal en la Ley 9/2006 y en el Decreto 120/2006, así como a las personas interesadas definidas en la Ley 27/2006.
- Administraciones Públicas afectadas: de acuerdo con la definición de la Ley 9/2006.
- Público Involucrado: aquellos agentes del Público interesado seleccionados de forma representativa para una consulta y participación más activa, de acuerdo a la clasificación establecida en el Decreto 120/2006.

La implicación de cada uno de ellos en el proceso de participación irá ligada al papel que éstos ejerzan para la consecución de los objetivos previstos. Así, se han diferenciado tres niveles de implicación en el proceso de participación:

- Nivel I: Público.
- Nivel II: Administraciones públicas afectadas y público interesado.
- Nivel III: Público Involucrado.

Nivel	Tipo	Actores	¿Quiénes son?	¿Qué papel desempeñan?	¿Cómo pueden participar?	¿De dónde obtienen la información?
I	Público	Cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.	Ciudadanos en general Visitantes Turistas	Pueden aportar información relevante para el Plan Ofrecen nuevos puntos de vista a la hora de enfocar alternativas, opciones y soluciones en el PAT Exponen sus necesidades, de forma que pueden abrir nuevos debates.	Cuestionarios on-line Escritos de sugerencias (a registrar en los Ayuntamientos y/o Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda). Escritos de sugerencias a través de correo electrónico	Publicación en el BOP y DOCV Medios de comunicación (televisión, radio y/o prensa) Trípticos informativos en Ayuntamientos y Oficinas de Turismo Cartelería en comercios, restaurantes, etc. Exposiciones informativas Documentación en formato digital descargable en web.
II	Administraciones Públicas y público interesado	Administraciones involucradas Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos: 1.º Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate. 2.º Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.	Administraciones: Diputación de Alicante Consellerias Confederación Hidrográfica del Jucar Ayuntamientos implicados Público interesado: Asociaciones con fines acreditados Asociaciones de interés económico - productivo Universidades Colegios profesionales	Coordinan todos aquellos aspectos estructurales del Plan que tienen trascendencia supramunicipal. Limitan y condicionan el alcance y contenido del PAT. Intervienen directamente en materia de ordenación territorial, aportando criterios de decisión Pueden aportar información relevante para el Plan Ofrecen nuevos puntos de vista a la hora de enfocar alternativas, opciones y soluciones en el PAT Actúan como mecanismo de control del proceso	Informes específicos según la materia, ya sea sectorial o de carácter global. A través de reuniones de expertos Escritos de sugerencias (a registrar en los Ayuntamientos y/o Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda). Escritos de sugerencias a través de correo electrónico	
III	Público involucrado	Es el público afectado o que puede verse afectado por procedimientos de toma de decisiones de las políticas en materia de paisaje o que tenga un interés en el lugar.	Vecinos Asociaciones de ámbito local	Son los principales actores del PAT. Han intervenido e intervienen en el territorio directamente, y la adecuada gestión del Plan en el futuro depende en buena medida de éstos.	Encuestas Talleres de trabajo Reuniones informativas específicas	

4

FASES DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y TEMAS A TRATAR

4. FASES DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA

En el Plan de Participación Pública se diferencian siete fases, ajustadas a lo previsto en la Ley 9/2006, ya que el Decreto 120/2006 que reglamenta los Instrumentos de Paisaje no prevé una estructura temporal del procedimiento. En el cuadro adjunto se recogen dichas fases y las actividades previstas a desarrollar en cada una de ellas:

FASES Y CONTENIDOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

	ACTUACIÓN		OBJETIVO	ACTIVIDADES	CONTENIDOS
FASE 1	CONSULTA PREVIA		Consulta	1. Tramitación del Documento Consultivo	Consulta a otras Administraciones con competencia.
				2. Reuniones con los Ayuntamientos implicados	Presentación de los objetivos del PAT e intercambio de información.
				3. Consulta a entidades, organismos y grupos de expertos	Recopilación de información especializada para la elaboración de la propuesta provisional
				4. Elaboración de las propuestas del PPP, Versión Preliminar del PAT e ISA	Propuesta de alcance y contenidos
				5. Diseño de la página web (www.cma.gva.es)	Gestión de la web para el acceso público a la información y procedimientos de consulta
				6. Presentación de la Versión Preliminar, PPP e ISA	Documentación de la versión preliminar que se utilizará para iniciar la consulta pública
FASE 2	DIFUSIÓN		Información	7. Publicación en diarios oficiales	Comunicación y divulgación el inicio del proceso
				8. Publicidad a través de medios de comunicación y cartas objetivo	Difusión general del proceso, especialmente dirigido a las administraciones implicadas, y ciudadanos a través de notas de prensa y cartas de invitación.
FASE 3	CONSULTA PÚBLICA	DIVULGACIÓN	Información	9. Exposición Pública	Edición y distribución (en papel y formato digital) de la Versión Preliminar del PAT para su consulta generalizada
				10. Página web (www.cma.gva.es)	Activación y seguimiento de la web
		PARTICIPACIÓN ACTIVA	Consulta	11. Talleres	Jornada divulgativa para explicar el alcance y contenidos del PAT dirigida a la población, donde se puedan recoger las sugerencias y aportaciones de la población.
FASE 4	ANÁLISIS	ANÁLISIS	Información	12. Análisis de los resultados obtenidos durante el PPP	Análisis cualitativo y semicuantitativo de los resultados obtenidos. Determinación de la aceptación de propuestas en función del grado de representatividad y/o coherencia con los objetivos del PAT.
				13. Tratamiento de observaciones y sugerencias	Análisis y respuesta a las sugerencias aportadas.
		SEGUIMIENTO DEL PPP		14. Elaboración del informe de seguimiento del PPP	Control del cumplimiento del PPP y justificación argumentada de las posibles desviaciones sobre el mismo.
		PROPUESTA DEL PLAN		15. Memoria Ambiental	Elaboración de la Memoria Ambiental para su remisión al Órgano Sustantivo.
				16. Elaboración de la propuesta de Plan para la Información Pública	Incorporación de las conclusiones de la consulta pública y de la Memoria Ambiental, con incorporación del cuerpo normativo.
FASE 5	INFORMACIÓN PÚBLICA		Comunicación	17. Información Pública de la propuesta de Plan	DOCV y BOP. Exposición pública durante un mínimo de 2 meses.
FASE 6	RESOLUCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PAT		Información	18. Análisis y respuesta de alegaciones	Análisis y respuesta a las alegaciones aportadas, incorporando los aspectos necesarios al Plan.
			Tramitación	19. Remisión del PAT al Consell	Remisión de toda la documentación y tramitación de la misma conforme a la legislación vigente para su aprobación definitiva.
			Comunicación	20. Publicación del PAT una vez aprobado definitivamente	Publicación en el DOCV y BOP. Envío del informe de aprobación a los Ayuntamientos implicados.
			Información	21. Difusión de la versión definitiva	Acceso a través de la web a la versión aprobada. Remisión a los Ayuntamientos.
FASE 7	SEGUIMIENTO		Consulta	22. Verificación del cumplimiento de objetivos de calidad	Control del proceso durante la vigencia del PAT de acuerdo a los planes y programas definidos en el mismo.

FASE 1: CONSULTA PREVIA

Remisión por parte del órgano promotor del Documento Consultivo previsto en la Ley 9/2006, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, al Órgano Ambiental para que emita el Documento de Referencia con los criterios y condicionantes a evaluar en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

La tramitación administrativa y remisión de documentación (Documento Consultivo) ha sido la siguiente:

- Municipios afectados por el PAT.
- Área de Residuos de la CMAAUV.
- Área de Calidad Ambiental de la CMAAUV.
- Área de Planeamiento, Normativa y Gestión Urbanística de la CMAAUV.
- Área de Espacios Naturales de CMAAUV.
- Área de Planificación Territorial y del Litoral.
- Área de Recursos Forestales y Conservación Ambiental.
- Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.
- Conselleria de Turismo.
- Conselleria de Cultura: D. General de Patrimonio Cultural Valenciano.
- Conselleria de Infraestructuras y Transaporte.
- Diputación Provincial de Alicante.
- EPSAR (Entidad de Saneamiento).
- Confederación Hidrográfica del Júcar.

FASE 2: PRESENTACIÓN E INICIO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA.

Una vez recibido el Documento de Referencia que remita la Dirección General de Medio Natural, dentro del proceso iniciado de Evaluación Ambiental Estratégica, se elaborará la Versión Preliminar del PAT y el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) de acuerdo a las determinaciones que se indiquen para ser sometidos a consulta pública.

Se podrá dar paso entonces a la segunda fase, donde se anunciará e informará a los ciudadanos sobre el inicio del proceso de participación ciudadana, a través de diversos medios de difusión:

- Publicación en diarios oficiales (DOCV y BOP).
- Notas de prensa.
- Invitación mediante una “carta oficial” firmada por el Órgano Promotor, aportando también la información sometida a consulta en formato digital.

En todos los medios previstos para la difusión del Plan, se indicará el calendario previsto y los medios previstos para llevarlo a cabo.

FASE 3: ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA.

Durante esta fase se llevarán a cabo todas las actividades diseñadas para asegurar:

A) El acceso a la información.

B) La consulta y participación activa de todos los agentes implicados.

C) La sensibilización y concienciación de la población sobre la importancia de proteger y gestionar los paisajes de valor.

Esta fase, de acuerdo con la Ley 9/2006, tendrá una duración mínima de 45 días hábiles, que empezarán a computar tras la publicación en el DOCV señalada en la Fase anterior. Durante todo el proceso de participación, se realizará una evaluación y seguimiento interno del proceso, al objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

FASE 4: INCORPORACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

A lo largo de las actividades de consulta y participación pública, se irán gestionando los resultados para, una vez finalizado el periodo de consultas, elaborar el Informe de Seguimiento del PPP que describa el proceso de participación pública llevado a cabo y que resuma las sugerencias, opiniones, observaciones y valoraciones obtenidas así como la justificación de cualquier desviación que pudiera acontecer durante la ejecución del proceso de participación.

A partir del análisis y la síntesis de los resultados obtenidos de la participación pública, se incorporarán al PAT las sugerencias, observaciones y opiniones susceptibles de motivar cambios respecto a la Versión Preliminar y admitidas por los órganos competentes de la Generalitat permitiendo finalmente la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del PAT (para la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica).

FASE 5: PUBLICIDAD PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Esta fase, se corresponde con la Información Pública que rige la Ley 4/2004 de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Incorporados los resultados del proceso de participación a la propuesta inicial, se iniciará la Información Pública del PAT (y su correspondiente Memoria Ambiental) durante un periodo mínimo de dos meses.

Durante la información se solicitará informes a los Ayuntamientos cuyos planeamientos urbanísticos pudieran verse afectados por la propuesta.

FASE 6: RESOLUCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PAT

Con los resultados de la Información Pública y los informes municipales, la documentación del PAT se remitirá a los Órganos Autonómicos competentes para su aprobación definitiva.

Tras la aprobación definitiva, se hará publicidad de PAT aprobado justificando específicamente las decisiones adoptadas y las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos de la aplicación del PAT. Se elaborará también un Resumen no técnico que haga más accesible la información a publicitar.

FASE 7: SEGUIMIENTO

Durante la aplicación y ejecución del PAT, el Órgano Promotor (con participación del Órgano Ambiental correspondiente), realizará un seguimiento de los efectos que éste pudiera generar en el medio ambiente y el paisaje, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas necesarias para evitarlos.

5

PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y TRABAJOS

5. PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y TRABAJOS

CALENDARIO

	ACTUACIÓN		OBJETIVO	ACTIVIDADES
FASE 1	CONSULTA PREVIA		Consulta	1. Tramitación del Documento Consultivo
				2. Reuniones con los Ayuntamientos implicados
				3. Consulta a entidades, organismos y grupos de expertos
				4. Elaboración de las propuestas del PPP, Versión Preliminar del PAT e ISA
				5. Diseño de la página web (www.cma.gva.es)
				6. Presentación de la Versión Preliminar, PPP e ISA
FASE 2	DIFUSIÓN		Información	7. Publicación en diarios oficiales
				8. Publicidad a través de medios de comunicación y cartas objetivo
FASE 3	CONSULTA PÚBLICA	DIVULGACIÓN	Información	9. Exposición Pública
				10. Página web (www.cma.gva.es)
		PARTICIPACIÓN ACTIVA	Consulta	11. Talleres
FASE 4	ANÁLISIS	ANÁLISIS	Información	12. Análisis de los resultados obtenidos durante el PPP
				13. Tratamiento de observaciones y sugerencias
		SEGUIMIENTO DEL PPP		14. Elaboración del informe de seguimiento del PPP
		PROPUESTA DEL PLAN		15. Memoria Ambiental
				16. Elaboración de la propuesta de Plan para la información pública
FASE 5	INFORMACIÓN PÚBLICA		Comunicación	17. Información Pública de la propuesta de Plan
FASE 6	RESOLUCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PAT		Información	18. Análisis y respuesta de alegaciones
			Tramitación	19. Remisión del PAT al Consell
			Comunicación	20. Publicación del PAT una vez aprobado definitivamente
			Información	21. Difusión de la versión definitiva
FASE 7	SEGUIMIENTO		Consulta	22. Verificación del cumplimiento de objetivos de calidad

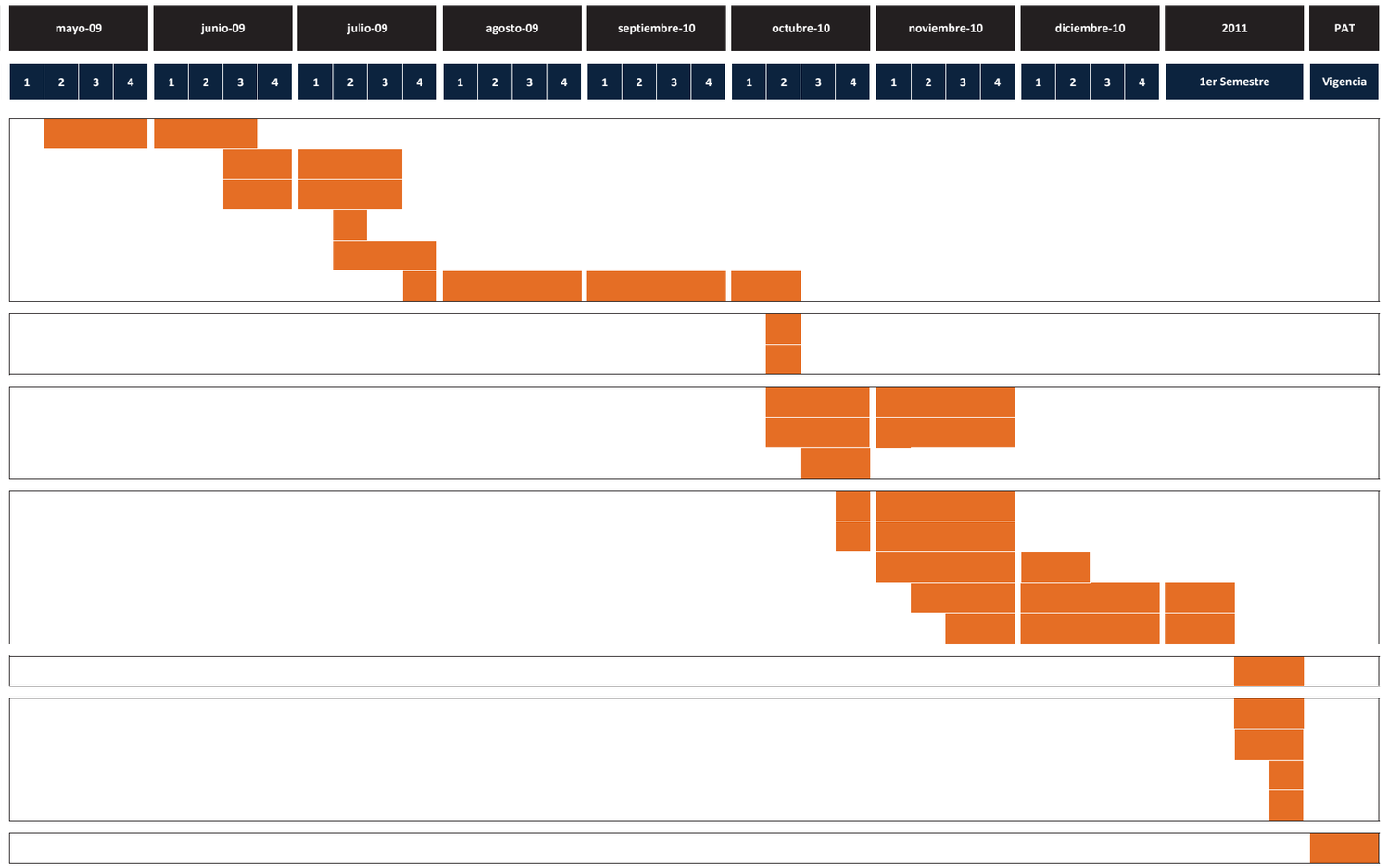

6

METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

6. METODOLOGÍA DE ACTIVIDADES

1. Documento Consultivo.

Presentado el documento consultivo y la propuesta de Plan de Participación Pública, se solicita al Órgano Ambiental de la administración autonómica el Documento de Referencia (ART. 9 DE LA LEY 9/2006) y que debe incluir la identificación, por parte de dicho órgano ambiental, de las Administraciones afectadas y Público interesado.

2. Reuniones con los Ayuntamientos implicados.

- Comunicación previa a los Ayuntamientos del inicio e intencionalidad del PAT mediante escrito remitido a los mismos por la Dirección General de Territorio y Paisaje.
- Información a los Ayuntamientos del alcance y contenidos a tratar por el PAT.
- Recogida de información para la elaboración del Diagnóstico y Memorias Informativas.
- Análisis preliminar de la problemática local e identificación de fortalezas y debilidades que afecten al conjunto del valle.

3. Consulta a entidades, organismos y grupos de expertos.

Reuniones con expertos en diferentes campos de especialización y administraciones públicas con competencias de ámbito supramunicipal, para intercambio de información y análisis de afecciones, condicionantes y potencialidades a tratar por el PAT.

4. Elaboración de las propuestas del PPP, Versión Preliminar del PAT e ISA.

Elaboración de una propuesta de alcance y contenidos del Plan de Participación Pública así como de la Versión Preliminar del PAT, estableciendo un programa y calendario provisional para su ejecución, de acuerdo al programa de actividades y trabajos descrito en el apartado 5.

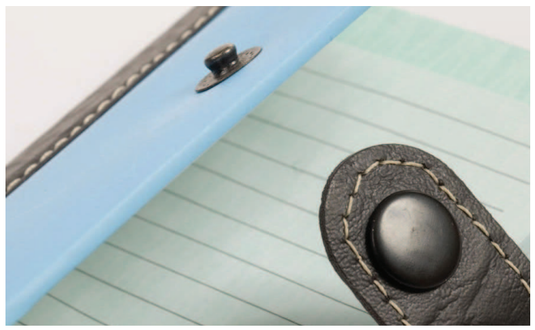

5. Diseño de la página web (www.cma.gva.es).

Creación de un enlace en la página web de la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge (www.cma.gva.es) con toda la documentación sometida a consulta (Versión Preliminar del PAT, ISA, PPP…), la normativa aplicable y la documentación generada durante el proceso de participación.

6. Presentación de la Versión Preliminar, PPP e ISA.

Presentación del borrador de la versión preliminar para su revisión a la Dirección General de Territorio y Paisaje para su validación, incluyendo el Plan de Participación Pública a acometer y el Informe de Sostenibilidad Ambiental provisional.

7. Publicación en Diarios oficiales.

El inicio del proceso de consulta pública se anunciará través de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, dirigido al público en general.

8. Publicación a través de medios de comunicación y cartas objetivo.

Paralelamente a la publicación en los diarios oficiales, se remitirán las cartas de invitaciones oficiales dirigidas al público objetivo así como notas de prensa para su difusión a través de medios de comunicación (prensa, radio y televisión).

DIARI OFICIAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

9. Consulta pública.

Desde la publicación del inicio del proceso de participación, el público involucrado así como el público en general, podrá obtener información general de la versión preliminar del PAT mediante la consulta de ejemplares de la versión preliminar en formato papel y digital . Asimismo estarán disponibles para su consulta en formato papel en:

- Centro de Información y Documentación Ambiental de la Comunidad Valenciana (CIDAM), ubicado en la C /Marià Cuber nº 14 - 46011 – Valencia. Horario: de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 h.
- Servicios Territoriales de la CMAAUV en C/ Churruca 29. 03003 Alicante, en horario de 09:00 a 14:00 h.

El acceso a la documentación estará sujeto en todo caso a las normas de funcionamiento tanto del CIDAM como del registro de Consellería, y a las condiciones legales que rigen su funcionamiento.

10. Página web.

Desde el mismo día de la publicación, estará accesible la información del PAT en la web www.cma.gva.es. La documentación generada estará en archivos ordenados por temáticas y en formato pdf descargable.

11. Jornada de participación.

Las jornadas de participación tienen la función de explicar la propuesta de la versión preliminar al público interesado y recoger la opinión de este.

Si se considera necesario, podrá realizarse una sesión de trabajo cuyas condiciones de celebración se determinarán por parte de la dirección general de Territorio y Paisaje. La información sobre dicha sesión se trasladará al público interesado con la suficiente antelación.

12. Análisis de los resultados obtenidos durante el Plan de Participación.

Una vez finalizado el periodo inicial de consulta, se analizarán conjuntamente los resultados obtenidos en vistas a preparar una versión avanzada del PAT.

13. Tratamiento de observaciones y sugerencias.

Se responderán a todas las aportaciones que se reciban en relación al PAT a través del mismo medio por el que se hayan recibido las sugerencias (correo electrónico, cartas, etc.), ordenándose posteriormente mediante áreas temáticas.

14. Elaboración del informe de seguimiento del PPP.

Una vez que se vayan generando registros en el proceso de participación, se redactará un documento de seguimiento que recoja las posibles variaciones surgidas durante su ejecución, debiendo quedar expresamente justificada cualquier variación al respecto.

15. Memoria Ambiental.

A propuesta de la dirección general de Territorio y Paisaje, el órgano ambiental emitirá la preceptiva Memoria Ambiental. Las determinaciones de este documento se tendrán en cuenta a la hora de redactar la documentación del plan en fases posteriores.

16. Elaboración de la propuesta de plan para la información pública.

Se abordará en esta fase la totalidad de la documentación del plan que exige la legislación sectorial vigente y que incluye una propuesta normativa para su aplicación.

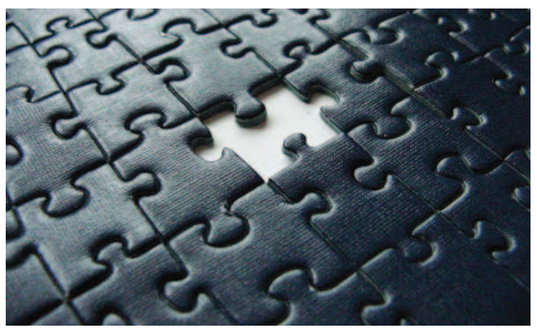

17. Información pública de la propuesta de plan.

Publicación en Diarios oficiales de la propuesta de plan así como de sus estudios complementarios para iniciar la información pública del PAT durante un periodo mínimo de 2 meses. Así mismo se comunicará al público interesado mediante los canales legalmente establecidos para ello.

18. Análisis y respuesta a alegaciones.

Periodo durante el cual se analizarán las alegaciones al PAT, sus posibles incidencias sobre la planificación y su incorporación, o no, a la propuesta. Asimismo se les responderá a los alegantes una vez finalizado el periodo de información pública previsto.

19. Remisión del PAT al Consell.

Una vez determinadas que alegaciones serán asumidas por el PAT, se elaborará una nueva versión que incluya las posibles modificaciones para su remisión al Consell, y se llevarán a cabo todos los trámites administrativos que requiere la legislación vigente para su aprobación definitiva.

20. Publicación del PAT una vez aprobado definitivamente.

Publicación del PAT en diarios oficiales y en otros canales previstos.

21. Difusión de la versión definitiva.

Comunicación expresa a los ayuntamientos implicados, a los cuales se les facilitará la información necesaria zz para que puedan adaptar sus respectivas normas urbanísticas, y publicación en la web www.cma.gva.es, donde podrá descargarse dicha versión.

22. Verificación del cumplimiento de los objetivos de calidad.

Durante la aplicación y ejecución del PAT, el órgano promotor, el órgano ambiental y las administraciones locales implicadas, deberán realizar un seguimiento de los efectos que éste pudiera generar en el medio ambiente y el paisaje, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas necesarias para evitarlos a través de los indicadores que se establezcan en la versión definitiva.